

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 702-2019-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, la Ley N° 28303 del 23 de julio 2004, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el país; asimismo, fomenta la creación de Parques Tecnológicos, en colaboración con los Gobiernos Regionales, las Universidades, las empresas privadas;

Que, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, establece la Línea de Acción: Promover la creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales;

Que, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC, tiene como sus funciones, proponer los Lineamientos Técnicos Generales que orienten las iniciativas de creación, desarrollo y puesta en marcha de los Parques Científicos Tecnológicos en el territorio nacional;

Que, los referidos Lineamientos Técnicos describen las etapas, fases, pautas y formas necesarias que se deben considerar para la creación, desarrollo y puesta en marcha de parques científicos tecnológicos como una infraestructura de innovación institucional que fomenta la competitividad de las regiones, conforme lo establece el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2011 y la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, con Resolución de Presidencia N° 112-2016-CONCYTEC-P, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2016, se formaliza la aprobación de Los Lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos;

Que, por lo que se hace necesario la aprobación de la conformación del Equipo Promotor del Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, el cual tendrá como misión desarrollar la iniciativa del Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao e implementará la primera etapa de incubación que, a su vez, comprende el desarrollo de las siguientes actividades: a) Desarrollo de actividades de Planeamiento del Proyecto de Parque; contempla el desarrollo de estudios de pre-factibilidad y/o factibilidad para la creación del Parque, modelo del negocio, y otros estudios necesarios en materia de planificación. Estas acciones se formalizan en el documento Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico. b) Desarrollo de las



estrategias de atracción y del diseño organizacional del Parque; se desarrollan las estrategias de atracción de inversiones, de empresas, de talento innovador, y de gestión del Parque. c) Desarrollar la infraestructura del Parque; comprende la implementación de infraestructura tecnológica sofisticada y de alto valor en el Parque; se desarrollan actividades de adquisición o adecuación de terrenos, la mejora de las infraestructuras existentes por medio de la construcción de accesos, la habilitación de servicios básicos, y la construcción o adecuación de edificios, infraestructura y equipamiento para que en función de sus características específicas y objetivos del Parque, acojan empresas, instituciones o centros de investigación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 325-2019-R/UNAC (Expediente N° 01077132) recibido el 03 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la conformación del **EQUIPO PROMOTOR DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conformado de la siguiente manera:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
ANA MERCEDES LEÓN ZARATE	Vicerrectora de Investigación	Presidenta
JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES	Director de la Oficina de Cooperación Internacional y Nacional	Integrante
MARIA YRENE RIOS TORRES	Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	Integrante

- 2° **ESTABLECER** que el Equipo Promotor del Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, tendrá como misión desarrollar la iniciativa del Parque Científico Tecnológico de esta Casa Superior de Estudios e implementará la primera etapa de incubación que, a su vez, comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desarrollo de actividades de Planeamiento del Proyecto de Parque; contempla el desarrollo de estudios de pre-factibilidad y/o factibilidad para la creación del Parque, modelo del negocio, y otros estudios necesarios en materia de planificación. Estas acciones se formalizan en el documento Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico.
- Desarrollo de las estrategias de atracción y del diseño organizacional del Parque; se desarrollan las estrategias de atracción de inversiones, de empresas, de talento innovador, y de gestión del Parque.
- Desarrollar la infraestructura del Parque; comprende la implementación de infraestructura tecnológica sofisticada y de alto valor en el Parque; se desarrollan actividades de adquisición o adecuación de terrenos, la mejora de las infraestructuras existentes por medio de la construcción de accesos, la habilitación de servicios básicos, y la construcción o adecuación de edificios, infraestructura y equipamiento para que en función de sus características específicas y objetivos del Parque, acojan empresas, instituciones o centros de investigación

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académica – administrativas, SUDUNAC, SUTUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Jáuregui*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académica – administrativas,  
cc. SUDUNAC, SUTUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.